



22 de mayo de 2018

Hon. Nelson Del Valle Colón
Presidente
Comisión Pequeños y Medianos,
Negocios y Comercio
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1548 (en adelante “PC 1548” o la “medida”). El mismo propone crear la “Ley de Protección y Seguridad en Establecimientos Comerciales”, a los fines de requerir el establecimiento de programas de sistemas de seguridad a los establecimientos comerciales, y enmendar la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el propósito de establecer una deducción con relación a los gastos incurridos para la adquisición, instalación y operación de las medidas de seguridad adoptadas con el propósito de cumplir con los requerimientos del Departamento de Seguridad Pública, entre otras cosas.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que diariamente se reciben noticias relacionadas con asesinatos y otras actividades delictivas en instalaciones comerciales. La presencia constante de la policía en los comercios es imposible. Aún más cuando la fuerza policiaca de Puerto Rico ha sido uno de los entes más afectados por la ola migratoria con una reducción de 10,000 agentes en siete años.

Añade la medida, que existen tácticas que pueden ser adoptadas por los comercios con el propósito de proveerle seguridad a sus clientes. En la medida en que permee un ambiente de inseguridad en los establecimientos comerciales, menos personas estarán en disposición de asistir a los mismos. Por ello, se entiende que el establecimiento de medidas de seguridad no sólo sería de beneficio para la ciudadanía en general, sino que además redundará en beneficio para nuestros comercios.

La medida declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar la seguridad, integridad física y el mejor bienestar de todas las personas que acuden a los establecimientos comerciales. Para cumplir con esta política pública le otorga ciertas facultades y deberes al Secretario del Departamento de Seguridad Pública entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Emitir los indicadores que regirán los procedimientos y las medidas de seguridad que se adoptarán en los establecimientos comerciales para cumplir con los propósitos de la Ley;
- Diseñar sistemas para la seguridad en los establecimientos comerciales tomando en consideración el tamaño, localización y volumen de negocio de cada establecimiento;
- Requerir toda clase de informes relacionados con las medidas de seguridad y protección

implantadas;

- Solicitar o contratar los servicios de peritos o consultores en sistemas de seguridad y de tecnología aplicable a la seguridad en los concesionarios de gasolina;
- Efectuar las inspecciones e investigaciones que sean necesarias a fin de asegurarse que los establecimientos comerciales están cumpliendo a cabalidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias sobre las medidas de seguridad ordenadas; y
- Evaluar la política interna y procedimientos de prevención establecidos por los establecimientos comerciales para determinar si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la ley.

Por otro lado, plantea que “[t]odos los establecimientos comerciales estarán obligados a establecer programas de seguridad y protección con el propósito de prevenir la comisión de delitos.” Los programas de seguridad podrán incluir lo siguiente:

- Instalación de cámara de vídeo o circuitos cerrados en áreas sensitivas, así como monitoría y supervisión de dicho equipo las 24 horas al día;
- Instalación de focos, reflectores, faroles, bombillas y cualquier tipo de luminaria que permita que exista iluminación adecuada en la noche; y
- Preparar un plan de adiestramiento y capacitación para todo el personal con el propósito de ofrecer orientación e información en torno a las medidas de seguridad, técnicas y métodos que contribuyan a la prevención de la comisión de delito.

La medida también dispone requisitos de inspección y proceso de permiso a los establecimientos comerciales.

La CCPR es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista hemos evaluado la medida ante nuestra consideración.

La Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad de Puerto Rico” (en adelante “Ley 20”), crea el Departamento de Seguridad Pública con el deber de reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer los instrumentos de seguridad pública a nivel estatal para incrementar su capacidad, eficiencia y efectividad y operar como primera línea de defensa enfocada en prevenir el crimen, atender emergencias y proteger la ciudadanía.¹ Para ello, la Ley transfiere al Departamento, el Negociado de la Policía de Puerto Rico (sucesor de la Policía de Puerto Rico) y otras entidades de seguridad. De acuerdo a la Ley 20, estos cambios son necesarios para los siguientes objetivos:

- Mejorar la seguridad pública.
- Reducir los niveles de criminalidad.
- Contar con un modelo vanguardista en todos los componentes de la Seguridad Pública.
- Lograr un Puerto Rico de cumplimiento, seguridad, ley y orden.

¹ Véase Artículo 1.03 de la Ley 20-2017, según enmendada.

-
- Responder eficazmente a los cambios de las necesidades de seguridad pública y expectativas ciudadanas.
 - Mejorar la prestación y los resultados de los servicios públicos.

Nótese que la medida propone transferir al sector privado, excluyendo a compañías de seguridad privada, la tarea de la Policía de Puerto Rico relacionada con la seguridad pública. La medida también propone subyugar a dicho segmento del sector privado a evaluación por parte del Departamento de Seguridad de Puerto Rico, en cuanto a las medidas de seguridad que ofrezca el comercio. Sobre el particular traemos a la atención de esta Honorable Comisión la política pública de esta Administración, según plasmada en el documento Plan para Puerto Rico, que propone crear un ambiente comercial y de negocios atractivo y competitivo para incentivar la inversión y lograr el desarrollo económico. Para ello el mencionado Plan propone la “simplificación de la sobre reglamentación” que impera en Puerto Rico. La CCPR reconoce que este es un fin loable, que debe estar en la mente de todos nosotros al momento de discutir toda nueva legislación, sin embargo, es un principio del cual esta medida se aleja.

Imponer regulaciones adicionales al sector comercial tendría el inevitable efecto de desincentivar la inversión y permanencia de los negocios existentes. Es conocido que Puerto Rico cuenta con un alto nivel regulatorio que afecta diversas vertientes en cuanto a los negocios. El Informe Anual del Banco Mundial estudia la facilidad de hacer negocios en 190 jurisdicciones. En la publicación del 2018, Puerto Rico obtuvo los siguientes resultados con relación a las otras jurisdicciones evaluadas:

- Comenzar un negocio (47)
- Obtener permisos de construcción (138)
- Servicios de electricidad (69)
- Registrar propiedad (153)
- Costo de pagar las contribuciones (161)
- Respeto a los contratos (113)²

Este reporte, sin embargo, fue publicado antes de paso de los huracanes Irma y María, por lo que estos números se pueden haber visto afectados aún más. No podemos continuar actuando en contra de nuestros propios intereses y expresiones. Es indispensable que retomemos la política pública previamente expresada, y que inspiró cambios importantes al principio de este cuatrienio.

Por otro lado, esta Honorable Comisión tiene que tomar conocimiento de los esfuerzos que ya hacen los dueños de negocio para mantener la seguridad en sus locales. La mayoría de las tiendas y megatiendas cuentan con equipo con sensores para evitar el robo de mercancía. Asimismo, cuentan con sistemas de cámaras que le permiten un monitoreo continuo del local.

Ahora bien, lo propuesto no solo aumentaría los costos de operación de los negocios sino, que aumentaría la burocracia y los trámites de cada comercio. Asimismo, aumentaría las tareas de la Policía de Puerto Rico, que según la misma medida no da abasto para realizar las funciones que actualmente debe atender.

Por otro lado, al momento, esta Asamblea Legislativa discute el proyecto de Reforma Contributiva, Proyecto de la Cámara 1544. El mismo, como es conocido, tiene que tener un impacto neutral en las finanzas gubernamentales. Este proyecto, sin embargo, no incluye las deducciones propuestas en esta

²Véase la página web: <http://espanol.doingbusiness.org/rankings?region=latin-america-and-caribbean>

medida. Por lo que sugerimos que esto sea evaluado en conjunto con dicho proyecto para asegurar que el mismo no tenga un impacto adicional en el sector privado.

Desde el punto de vista de técnica legislativa, vemos que la medida incluye lenguaje confuso en cuanto a su aplicación. Si bien la medida indica que le aplica a todo establecimiento comercial³, el título de la misma es “Ley sobre la Protección y Seguridad en los Concesionarios de Gasolina de Puerto Rico”. Sugerimos que en el proceso legislativo de la medida se aclare este lenguaje.

En conclusión, la CCPR se opone a la aprobación de la medida ante nuestra consideración. Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir el tema en mayor detalle.

Atentamente,



Alicia Lamboy Mombille
Presidenta

³ Establecimiento comercial es definido en la medida como “cualquier establecimiento comercial privado, negocio o punto de ventas, se refiere a cualquier negocio o establecimiento.